

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 854/2008

Modificación de la Resolución N° 361/97 y sus modificatorias, en relación con la redefinición de las jurisdicciones geográficas de cada una de las distintas Regiones en las que está dividido el territorio nacional, de acuerdo al Decreto N° 1585/96.

Bs. As., 4/9/2008

VISTO el Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por su similar N° 680 del 1° de septiembre de 2003, las Resoluciones Nros. 361 del 20 de junio de 1997, 225 de fecha 28 de abril de 2006, 204 del 9 de abril de 2007 todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 15 del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, se estableció la organización institucional del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a fin de posibilitar el cumplimiento efectivo de las competencias y medidas dispuestas.

Que por Resolución N° 225 del 28 de abril de 2006 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se modificaron los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de su similar N° 361 del 20 de junio de 1997, redefiniendo las jurisdicciones geográficas de cada una de las distintas Regiones en las que está dividido el Territorio Nacional, de acuerdo al Decreto N° 1585/96.

Que por Resolución SENASA N° 204/2007, se estableció en el ámbito de la Provincia de BUENOS AIRES, el Centro Regional Buenos Aires Norte y el Centro Regional Buenos Aires Sur, entre otros.

Que razones de índole operativo y a fin de optimizar la funcionalidad en el ámbito de la Provincia de BUENOS AIRES, es necesario sustituir el artículo 5° de la Resolución N° 361 del 20 de junio de 1997 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, modificada por sus similares Nros. 225 del 28 de abril de 2006 y 204 del 9 de abril de 2007.

Que a tal efecto procede establecer que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de BUENOS AIRES, funcionará el Centro Regional Buenos Aires Norte, el Centro Regional Buenos Aires Sur y el Centro Regional Metropolitano.

Que asimismo, y atento lo expuesto precedentemente,

resulta imprescindible que se establezcan los Partidos que comprenden a dichos Centros Regionales.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto

en el artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 680 del 1° de septiembre de 2003.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyase el artículo 5° de la Resolución N° 361 del 20 de junio de 1997, modificada por sus similares Nros. 225 del 28 de abril de 2006 y 204 del 9 de abril de 2007 ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 5°.- Definase como jurisdicción geográfica de la Región Pampeana a la zona comprendida por:

Centro Regional Buenos Aires Norte.
Centro Regional Buenos Aires Sur.
Centro Regional Metropolitano.
Centro Regional Santa Fe, compuesto por la Provincia de SANTA FE.
Centro Regional Córdoba, compuesto por la Provincia de CORDOBA."

Art. 2° — Los Centros Regionales Buenos Aires Norte, Buenos Aires Sur y Metropolitano, quedarán conformados por los Partidos que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

Art. 3° — Derógase la Resolución N° 509 de fecha 12 de noviembre de 2001 modificada por su Similar N° 140 del 3 de marzo de 2004 y la Resolución N° 187 de fechas 4 de marzo de 2002, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Néstor Amaya.

ANEXO

CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE
LUJAN, SAN NICOLAS, RAMALLO, SAN PEDRO, BARADERO, ZARATE, CAMPANA, PERGAMINO, COLON, BARTOLOME MITRE, CAPITAN SARMIENTO, SALTO, SAN ANTONIO DE ARECO, EXALTACION DE LA CRUZ, CARMEN DE ARECO, SAN ANDRES DE GILES, ROJAS, GENERAL ARENALES, LEANDRO N. ALEM, JUNIN, CHIVILCOY, CHACABUCO, SUIPACHA, MERCEDES, GENERAL LAS HERAS, NAVARRO, GENERAL PINTO,

GENERAL VIAMONTE, BRAGADO, ALBERTI,
GENERAL VILLEGAS, FLORENTINO
AMEGHINO, LINCOLN, LOBOS, CAÑUELAS,
SAN VICENTE, BRANDSEN, MAGDALENA,
RIVADAVIA, CARLOS TEJEDOR, 9 DE JULIO,
25 DE MAYO, ROQUE PEREZ, MONTE, GENERAL
PAZ, PUNTA INDIO, CHASCOMUS,
CARLOS CASARES, SALADILLO, PEHUAJO,
GENERAL BELGRANO, TRENQUE LAUQUEN,
GENERAL ALVEAR, LAS FLORES,
PELLEGRINI, HIPOLITO YRIGOYEN, BOLIVAR,
PILA, CASTELLI, TRES LOMAS, SALLIQUELLO
y DAIREAUX.
CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR
ADOLFO ALSINA, GUAMINI, OLAVARRIA,
AZUL, RAUCH, GENERAL GUIDO, DOLORES,
TORDILLO, GENERAL LAVALLE, LA COSTA,
MAIPU, AYACUCHO, PUAN, SAAVEDRA,
CORONEL
SUAREZ, GENERAL LAMADRID, LAPRIDA,
BENITO JUAREZ, TANDIL, GENERAL
MADARIAGA, PINAMAR, VILLA GESELL, MAR
CHIQUITA, TORNQUIST, CORONEL PRINGLES,
ADOLFO GONZALES CHAVEZ, BALCARCE,
GENERAL PUEYRREDON, GENERAL
ALVARADO, LOBERIA, NECOCHEA, SAN
CAYETANO,
TAPALQUE, TRES ARROYOS, CORONEL
DORREGO, BAHIA BLANCA, MONTE
HERMOSO, VILLARINO, PATAGONES y CORONEL
ROSALES.
CENTRO REGIONAL METROPOLITANO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Y SIGUIENTES PARTIDOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES: ESCOBAR, TIGRE,
PILAR, MORENO, MALVINAS ARGENTINAS,
GENERAL SAN MARTIN, GENERAL RODRIGUEZ,
TRES DE FEBRERO, MORON, MERLO,
SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, ITUZAINGO,
HURLINGHAM, VICENTE LOPEZ, JOSE
C. PAZ, LA PLATA, FLORENCIO VARELA,
BERAZATEGUI, BERISSO, ENSENADA,
ALMIRANTE
BROWN, ESTEBAN ECHEVERRIA,
LOMAS DE ZAMORA, LANUS, QUILMES,
MARCOS PAZ, AVELLANEDA, LA MATANZA,
PRESIDENTE PERON, SAN MIGUEL y EZEIZA.